

Año 1798, tomo I, completo (n.º 1 a 36)



REVISTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA



El Solo

El Solo

El Solo

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN

EN MADRID: Trimestre	2 pesetas.
EN PROVINCIAS: Semestre	5 »
ULTRAMAR Y EXTRANJERO: Año	30 »

NÚMERO SUELTO, 0,25 PESETAS.—ATRASADO, 0,50

OFICINAS

PLAZA DE LOS MINISTERIOS, 1, DUPLICADO, PRAL.

MADRID

EL FORO ESPAÑOL

REVISTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SUBSCRIPCIONES

MADRID, trimestre 2 Ptas.
 PROVINCIAS, semestre 5 »
 ULTRAMAR Y EXTRANJERO, año. 30 »

Número suelto, 0,25 ptas. Atrasado, 0,50

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30 DE CADA MES

OFICINAS

PLAZA DE LOS MINISTERIOS, 1 DUPL.º, PRAL.

DIRECTOR

LORENZO BARRIO Y MORAYTA
 ABOGADO

Administrador, JOSÉ YAGÜES Y SANZ

La correspondencia dirigirla al Director

SALUDO Y PROGRAMA

Al poner la pluma sobre la primera cuartilla que hemos de enviar á la imprenta, cumple á nuestra cor-

tesia comenzar saludando en primer término á la magistratura, á la curia en general y al público, de cuyo favor hemos de vivir y á cuya benevolencia nos tenemos que encomendar.

También saludamos á toda la prensa, y especialmente á la profesional, suplicando á una y á otra que, desde hoy, nos considere como leales compañeros, más aún, como amigos sinceros que, aunque de nada valemos, ponemos á sus órdenes lo poco que somos.

Y una vez cumplido este deber que la urbanidad nos aconsejaba, pasamos á consignar de una manera tan concreta como solem-

ne el programa que venimos á defender, la misión que nos imponemos.

Viviendo los fundadores de este periódico de profesiones íntimamente ligadas con los diversos organismos que en conjunto constituyen la administración

de justicia, claro es que cuanto se relacione con el Poder judicial tiene necesariamente que ser objeto de nuestras simpatías y materia especial de nuestro estudio.

Y no sólo porque vivamos dentro de la esfera propia

del Poder judicial nos hemos de interesar por cuanto se relacione con él, pues venimos desprovistos de egoísmos tan mezquinos como despreciables, sino también porque estimando que el grado de pureza de aquel poder es la válvula por que se regula la moralidad de los pueblos, creemos de nuestro deber el desvelarnos muy principalmente para que se mantengan incólumes esos mismos principios de moralidad en la administración de justicia.

Son los Tribunales la salvaguardia de la honradez, el único amparo del débil, el constante defensor del derecho, y, por con-

siguiente, si por desdicha llegaran alguna vez á dejarse arrastrar por las pasiones y vicios que hoy día corroen ya á otros organismos sociales, entonces la sociedad civilizada caería por su base, y el Estado se convertiría en una anarquía mansa en que el injusto



Excmo. Sr. D. Manuel Cortina

y el criminal ocuparían los primeros puestos, ejerciendo la más espantosa de las tiranías.

Importa, pues, velar por que la ola de inmoralidad que todo lo va invadiendo no llegue á escalar las alturas de la Justicia; grande es la obra de vigilancia, escasas nuestras fuerzas; pero por fortuna no somos nosotros los únicos centinelas, y por más de que valgamos poco para la defensa, nunca será de despreciar un *¡alerta!* lanzado á tiempo, pues á pesar de que sea mayor la gloria del que pelea y vence, alguna le cabe también al que, no teniendo fuerza para más, da la voz de alarma, y evita así que el enemigo nos coja descuidados, tal vez dormidos, logrando la derrota, no por el valor de los vencedores, sino por la imprevisión de los vencidos.

Por consecuencia de lo dicho, nos erigimos desde hoy en defensores acérrimos de los legítimos intereses de cuantas clases dedican su actividad al funcionamiento de los Tribunales y todo lo que en equidad les favorezca encontrará un decidido apoyo en las columnas de este periódico; pero al mismo tiempo serán objeto de nuestras más acerbias censuras cuantos abusos se cometan por quienes por su posición en la sociedad son precisamente los encargados de representar y defender cuanto significa moralidad y justicia.

He aquí, pues, en resumen, el objeto de nuestro periódico (aparte de la utilidad que sus diversas secciones puedan reportar á los lectores): *Defensa de los intereses de cuantas personas ejerzan su profesión dentro de los Tribunales, desde el Magistrado hasta el alguacil, y defensa de la moralidad en la administración de justicia.*

*
**

Ahora bien: aleccionados por una larga experiencia profesional, los que formamos parte de esta Revista sabemos de antemano que no á todos les ha de agradar esta campaña crítica, siquiera sea de crítica sana, imparcial y desapasionada que vamos á emprender, y habrá algunos que tratarán de hacernos pasar por lo que en realidad no somos; por desgracia, son muchos los que viven de la adulación, de ese falso cariño que nace á instancias de las necesidades del estómago más que del sentimiento espontáneo y puro del corazón; pero en previsión de sus anatemas, nos adelantamos á dar una cumplida satisfacción á la curia en general, con objeto de evitar que, dejándose engañar por falsos *cicerones*, nos tome por lo que no somos y considere como enemigos á quienes la profesan una amistad más verdadera y más desinteresada que muchos de los que, blasonando de amigos entusiastas, lo son en realidad infinitamente menos que nosotros. Y á este fin, el que escribe estas líneas no encuentra cosa más oportuna que reproducir lo que en ocasión análoga á la que aquí prevemos tuvo precisión de escribir en el *Heraldo de los Tribunales*.

Allí se dijo, y aquí repetimos, que nosotros somos admiradores de la virtud y buena fe de la curia en general, y porque la admiramos y la conocemos bien y la queremos mejor, es por lo que nos duele verla calumniada atribuyéndola, como se la atribuyen generalmente, maldades y vicios de que son incapaces la

mayoría de los curiales. Queremos desenmascarar á aquellos de éstos que la deshonan y la prostituyen, para que, quedando cada cual en el lugar que le corresponda, se vea palpablemente que la curia española es digna de figurar á la altura que raya la institución más alta, y por tanto, que es una injusticia notoria el atribuirle en general las insanas pasiones que sólo ostentan cuatro caballeros en particular.

Y al que tal hace, ¿se le debe considerar como enemigo? ¿Es enemigo del hijo el padre que le castiga para corregirle, ó debemos seguir el ejemplo de las madres débiles, que malcriando á sus pequeñuelos, ocultando sus faltas, pervierten sus inclinaciones, y les ponen en el camino de la maldad, del vicio y tal vez del crimen? Jamás; eso podrá hacerlo, quizás, el que viviendo de los vicios de la curia misma, tenga interés en que no se descubran, y en tal sentido la adula más bien que la defiende; pero nosotros, que queremos y debemos vivir honradamente, no tenemos para qué andar en contemplaciones que perjudican, lejos de beneficiar á la institución que se aparenta defender.

Estimamos que sabemos querer á la curia mejor que los que siempre, en todo caso, sistemáticamente la defienden, y creemos que, en definitiva, nuestras censuras la han de reportar más beneficios que las malas defensas, porque una vez barrida la basura que la ensucia, podremos presentarla limpia ante la faz del mundo, y encarándonos con los detractores de su fama, decirles muy alto que se han equivocado, que la curia española en su mayor parte es, ha sido y será una institución honrada y virtuosa, que sin poder librarse, como nada humano, de la infección del vicio, podrá haber tenido un brazo gangrenado, pero siempre ha conservado y conserva sano el corazón.

Esta es nuestra idea, este nuestro programa, la labor que nos hemos impuesto y la lucha que cada vez con más tesón hemos de sostener. Ahora, los curiales honrados dirán quiénes son sus verdaderos amigos, y quiénes los fariseos, á los que deben arrojar á latigazos del templo de la justicia, despreciando sus interesadas y fingidas alabanzas, y repitiéndoles aquellas palabras de Cristo: «*¡Hipócritas! Vuestros labios me honran, pero vuestro corazón está lejos de mí.*»

L. BARRIO Y MORAYTA.

DISTRIBUCIÓN DE NUESTRA REVISTA

Deseosos de que EL FORO ESPAÑOL, dentro de su modesta esfera, reporte á sus lectores la mayor utilidad posible, hemos creído conveniente inaugurar desde luego las secciones de que por separado nos ocupamos á continuación, y que en su conjunto presentan, aunque en pequeño, un cuadro completo de cuanto se relaciona con materias jurídicas y conviene conocer á los que ejercen profesiones relacionadas con el Poder judicial.

Creemos inútil el advertir que todas las secciones del periódico no serán constantes, puesto que á primera

vista se comprende que algunas de ellas no han de proporcionarnos original para todos los números, á diferencia de otras que por precisión han de ser permanentes.

Véase ahora la distribución que ha de tener nuestra Revista, y que constituye el programa á que hemos de sujetarnos en la parte más práctica de esta publicación.

Boletín de la semana

En esta sección, que será constante, insertaremos la legislación y disposiciones de la Administración central, es decir, las Leyes, Códigos, Reales decretos, Reales órdenes y circulares de carácter general y preceptivo, y las resoluciones administrativas ó gubernativas de interés general.

Aquellas disposiciones que por su importancia excepcional convenga conocer íntegramente, se publicarán literales, mientras que respecto á las de menor interés nos concretaremos á presentar reasumida la doctrina legal que vengan á establecer, creyéndonos relevados del deber de darlos á la stampa al pie de la letra, porque el fin principal de nuestro periódico es de mera información, pues jamás se nos ha ocurrido competir con publicaciones de la altura de la *Revista de los Tribunales*, que con tanto acierto dirige el Excelentísimo Sr. D. Vicente Romero Girón, ó la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, encomendada á la no menos sabia iniciativa de D. José María Manresa.

¿Qué ventaja, pues, podrá reportar esta sección al público en general y muy especialmente á aquellos de nuestros abonados que lo sean también á las referidas revistas?

La de conocer la legislación que se vaya promulgando á medida que esto vaya ocurriendo. La misma labor inmensa que exige la publicación íntegra en esta materia trae aparejado el inconveniente del tiempo que se necesita para ofrecer coleccionado, al público, todo este trabajo. De aquí el que los subscriptores de aquellos periódicos profesionales reciban con gran retraso los pliegos que contienen la legislación que se va promulgando, y ocurra á veces que á fin de un año no tengan aún en su poder lo publicado en la *Gaceta* durante el año anterior.

Nosotros nos proponemos adelantar noticias, y al efecto, ya que nos sea materialmente imposible dar íntegra la publicación de lo promulgado durante la semana, al menos nuestros lectores pueden tener por seguro que les daremos un extracto de todas las disposiciones, lo suficiente para conocer la doctrina que se inserta ó el criterio legal acerca de las cuestiones que hayan sido tratadas y resueltas por los altos poderes del Estado.

Con su carácter provisional y hasta poder conocer las disposiciones literalmente, creemos que nuestro trabajo en esta sección es de indudable utilidad, para cuantos, en mayor ó menor grado, han dedicado su actividad al estudio del derecho ó á la aplicación de sus preceptos.

En este punto introduciremos una novedad, haciendo extensiva esta sección á dar á conocer la legislación eclesiástica que se vaya promulgando.

Jurisprudencia

Lo que acabamos de decir, respecto al *Boletín de la semana*, pudiéramos repetir ahora tratándose de la jurisprudencia, y por la misma razón ofrecemos al público adelantar un extracto de la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en materia civil y criminal, así como por los Tribunales Eclesiásticos durante toda la semana, evitándose de este modo el que les ocurra, á los letrados muy especialmente, lo que hemos tenido ocasión de observar en dos ó tres ocasiones; á saber, el estar sustentando un criterio determinado como el más legal y aplicable al caso de que se trataba y encontrarse con que, por ejemplo, el fiscal, con especialidad los del Supremo (que por razón de su profesión tienen necesariamente que enterarse de la jurisprudencia con toda puntualidad), les contestó desmintiéndoles categóricamente con el apoyo de una sentencia de fecha reciente, que aquellos no habían tenido ocasión de conocer todavía.

También insertaremos aquí, siempre en extracto, las sentencias más importantes y que sienten doctrina de carácter general, dictadas por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Quejas y comentarios

Constituidos en defensores de la moralidad en la administración de justicia, es indudable nuestra obligación de hacernos eco de cuantas quejas justificadas surjan en esta materia, y en tal sentido, nos ha parecido oportuno abrir esta sección, que ponemos á disposición de cuantos sean víctimas de algún abuso ó de algún error.

Inspirados en un espíritu de estricta imparcialidad y no considerándonos libres de engañarnos ó de ser engañados, excusamos decir con cuánto gusto insertaremos las rectificaciones que se nos envíen, pues deseáramos que las quejas fuesen pocas, y aun estas pocas quedasen desvanecidas con aquellas rectificaciones.

Esperamos, pues, que la sección de *Quejas y comentarios* aparecerá pocas veces en nuestro periódico por falta de original con que llenar el espacio que á ésta dediquemos.

Advertimos que cuanto se publique en esta sección, se hará bajo la exclusiva responsabilidad de los agraviados, á cuyo fin no acogeremos jamás denuncias anónimas, si bien tampoco publicaremos el nombre de las personas que nos las remitan, si así conviniese á sus intereses.

También daremos cabida en esta sección á cuantas quejas se nos remitan por abogados, notarios, individuos de la carrera judicial y sus auxiliares, contra los

abusos que contra ellos se cometan por cualquier persona ó poder del Estado.



Tribuna libre

Amantes de toda idea que tienda al mejoramiento de la administración de justicia, á la reforma de las leyes, al estudio del derecho en general ó al bienestar de cuantas personas dedican su actividad á esta clase de estudios ó coadyuvan en mayor ó menor escala al funcionamiento de los Tribunales, ofrecemos esta sección al público en general, y muy especialmente á nuestros subscriptores, para que puedan exponer sus pensamientos acerca de las materias que dejamos indicadas.

Claro es, que siendo *libre* esta sección, todo criterio cabe dentro de ella, y por este motivo, aun cuando sea contrario al que informe el periódico, lo publicaremos con el mismo gusto que si estuviese de acuerdo con él.

Sólo dos restricciones imponemos á los autores de los artículos que se nos remitan: 1.^a, que sean aprobados sus escritos, exclusivamente en cuanto á su forma gramatical, por el Consejo de redacción formado al efecto, que en todo caso presidirá el Director de este periódico; y 2.^a, que eludimos toda responsabilidad por los referidos escritos, por lo que siempre aparecerán firmados por sus autores, los que además responderán á la empresa de este periódico de los perjuicios que la publicación pueda originarla en caso de denuncia ú otro análogo. Al efecto, la referida empresa se reserva el derecho, que utilizará siempre que lo estime conveniente, de asegurarse previamente, por cuantos medios crea oportunos, de la identidad de la personalidad del autor que pretenda insertar aquí sus escritos, así como de formalizar, del modo que estime más eficaz, el compromiso de responder de los daños y perjuicios que se nos puedan irrogar.

De todos modos, confiamos en que la discreción de esta clase de colaboradores no nos ha de dar motivo para otra cosa que no sea nuestro agradecimiento por habernos honrado con sus trabajos.



Consultas

Aunque nuestra opinión en materias jurídicas carezca de autoridad en todo y por todo, no por eso hemos querido prescindir de esta sección, que tanta importancia ha llegado á adquirir en otras publicaciones profesionales. Desde el momento en que después de hacer ver lo poco que valemos, aun ese poco lo hemos puesto á disposición de nuestros lectores, no podemos por menos de ofrecerles nuestra modesta cooperación para resolver, unidos, las dudas que les sugiera en el ejercicio de su profesión, pero advirtiéndoles desde ahora, para que no se llamen á engaño, la insignificancia de nuestra opinión. Sin embargo, procuraremos que ésta sea lo más acertada, asesorándonos de un Consejo de Letrados, que al efecto se está ya formando.

Esto nos obligará, al menos por el pronto, á exigir una pequeña remuneración por este trabajo, remuneración ú honorarios que, siendo económica para todos, será excesivamente módica para nuestros subscriptores.

Las consultas se remitirán en todo caso por escrito, haciendo una breve historia del asunto de que se trata, y concretando al final en pocas líneas el objeto principal ó el caso que se somete á nuestra deliberación; autorizando el escrito la firma del consultante, con expresión de su domicilio.

Tan pronto como con el favor del público logremos dar vida propia á esta publicación, tendremos el gusto de ofrecer á nuestros abonados la prestación de este servicio completamente gratuita.



Noticias

Las daremos, pero concretándonos únicamente á las que tengan relación con el Poder judicial, y en general con toda clase de Tribunales, incluso los eclesiásticos, y cuantas puedan interesar á abogados, procuradores, litigantes, notarios, individuos de la carrera judicial y sus auxiliares; en este sentido, confiamos en que, guiados los unos por el interés general, y los otros por compañerismo, nos facilitarán los medios de adquirirlas con toda puntualidad, por lo que rogamos encarecida, pero respetuosamente y con especialidad, al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Presidente del Tribunal Supremo y de las Audiencias, de los Tribunales eclesiásticos, Jueces, Decanos, Decanos de los Colegios de Abogados, Notarios, Escribanos, Procuradores y Agentes de negocios, Presidentes de las Academias y Corporaciones jurídicas, y en general, á cuantos pueden servirnos en esta materia, den las órdenes oportunas á fin de facilitar nuestra labor en este punto; confiados en que así será, les adelantamos las gracias, y el público puede estar seguro de que si alguna deficiencia notase en esta materia, no será porque nosotros hayamos dejado de llamar presurosos á todas las puertas de información, sino porque justa ó arbitrariamente se nos hayan cerrado.



Desde luego anunciamos que esperamos llegar á una combinación que nos permitirá prestar un servicio de gran interés, cual es el de *publicar*, ANTES QUE NINGÚN OTRO PERIÓDICO, *los señalamientos para las subastas judiciales y particulares, con todos sus detalles.*



Otro servicio de gran utilidad será el de dar noticia, *oportunamente*, de los *falsos pobres é insolventes*, que tanto perjudican á la curia en general, estafándola sus legítimos honorarios; á este fin, agradeceremos muy de veras que se nos remitan cuantos datos y noticias se relacionan con estas cuestiones, pues además de publicarlas inmediatamente, las haremos llegar á oídos de quien corresponda, con el fin de burlar las hañagazas de esos explotadores del sudor ajeno.



Discursos y conferencias

En esta sección nos ocuparemos de las que se refieran al ramo á que nos dedicamos; y esperamos que los Sres. Presidentes del Ateneo, Academia de Legislación y Jurisprudencia, y demás Institutos ó Corporaciones análogas, nos otorgarán su venia, no sólo para tomar nota de aquellas conferencias y discursos, sino de cuantas noticias puedan interesar á sus respectivos asociados.

°°°

Revista de Tribunales

Dedicaremos una atención preferente á esta sección; pero, á pesar de ello, debemos advertir que quizás en algunos números no aparezca; cuando esto suceda, será porque no haya habido juicios ó vistas de verdadera importancia, pues mientras en este caso no escatimaremos gasto alguno para que nuestra información sea completa, incluso el tomar taquigráficamente las oraciones forenses, cuando en éstas sólo se trate de ventilar intereses pequeños, constituyendo pleitos ó causas incoadas para la resolución de verdaderas nimiedades, creemos que sería inútil nuestro trabajo, porque aparte de que en estos casos los informes de los fiscales y letrados no pueden pasar de ser vulgaridades, dichas con más ó menos corrección, estimamos que á nadie interesa el saber si tal ó cual tomador fué condenado á tantos ó cuantos meses de arresto, ó si *Fulanito* debe ó no pagar á *Menganito* 500 ó 1.000 pesetas.

Serán, pues, objeto de nuestra atención solamente los informes forenses de alguna importancia, bien por ventilarse en ellos alguna cuestión de derecho algo dudosa, ó por referirse á hechos que, por su naturaleza y circunstancias, hayan impresionado vivamente á la opinión pública.

El distintivo especial de nuestro trabajo en este punto, será el de una crítica sana y muy conveniente para corregir vicios y abusos que hoy, por desgracia, hay que lamentar, más que por nada, porque las revistas de Tribunales de los periódicos diarios y profanos son de mera exposición.

Para facilitar nuestro trabajo acudimos á la benevolencia de los Sres. Presidentes de Sala de las Audiencias y del Tribunal Supremo; y en este sentido ya iremos formulando, en días sucesivos y más detenidamente, las solicitudes que consideramos más oportunas y adecuadas á la dignidad de la prensa en esta materia.

Algo se intentó hacer ya, por este camino, desde el antiguo *Heraldo de los Tribunales*, secundado en primer término por *El Curial Español*, la *Revista de Tribunales* y otros colegas; pero como quiera que hasta la fecha nada se haya conseguido, volveremos á ocuparnos de este asunto hasta obtener un resultado satisfactorio para todos.

°°°

Bibliografía jurídica

Como indica el título de esta sección, la dedicare-

mos á dar cuenta de las obras de Derecho que vayan apareciendo, y especialmente de las que se nos remitan, de las que haremos una crítica tan detenida como desapasionada.

°°°

Nuestra Biblioteca

Aunque para nosotros suponga un sacrificio, que no sabemos todavía si podremos soportar, pero confiados en que para ello nos ha de ayudar el público con su benevolencia, tenemos el proyecto, que realizaremos en cuanto sea posible, de formar una Biblioteca jurídica de la propiedad exclusiva de este periódico, que se distinguirá, no sólo por la novedad é importancia de los asuntos que se han de tratar y por el conocido nombre de sus autores, sino también por una gran economía para su adquisición, economía que ha de ser mayor para nuestros subscriptores, y que, tanto éstos como el público en general, es indudable nos la han de agradecer, pues sabido es que hoy día todos se quejan de que las obras de Derecho se ponen á la venta con precios relativamente caros.

Con el fin de enriquecer nuestra Biblioteca, advertimos á nuestros lectores que NO TENDREMOS INCONVENIENTE EN EDITAR, EN CONDICIONES VENTAJOSÍSIMAS, CUANTAS OBRAS JURÍDICAS se nos presenten, siempre que merezcan la aceptación de nuestro Consejo de Letrados.

También nos proponemos dar á la estampa obras de utilidad práctica, tanto para los que siguen la carrera de las leyes, cuanto para los que teniéndola ya terminada desean prepararse para tomar parte en determinadas oposiciones.

Hoy inauguramos nuestra biblioteca, poniendo á la venta la segunda edición del interesante folleto de nuestro Director Sr. Barrio y Morayta, en el que bajo el título de *¿Por qué no hay pleitos?* coleccionó varios artículos de los muchos que publicó en el *Heraldo de los Tribunales*, sobre las reformas que él estimaba más necesarias en la administración de justicia. Este folleto, del que se ocupó toda la prensa con unánime elogio, y fué reproducido íntegro por el importante diario de esta Corte *El Resumen*, ha sido objeto de apasionadas controversias, especialmente entre la curia madrileña, y dió origen á animados debates entre varios periódicos profesionales.

~~~~~

## IMPORTANTÍSIMO

### REGALO Á LOS SUBSCRIPTORES

La Empresa de esta Revista se encarga del cumplimiento de exhortos en esta capital, de obtener certificados de últimas voluntades ú otros documentos, y en general, de toda clase de gestiones procedentes de asuntos judiciales

ó administrativos que la encomienden *los subscriptores, en beneficio de los cuales cede la mitad de los honorarios* corrientes y legales que por tales conceptos puedan devengarse, entendiéndose bien que tal cesión se hace en obsequio exclusivamente de nuestros abonados y no de sus respectivos clientes, á los que, por tanto, podrán cobrar íntegros aquellos honorarios, si así lo tienen por conveniente.

Tan pronto como nos sea posible extendaremos nuestra sección en este punto á todas las capitales de España, en las que en su día los subscriptores de EL FORO ESPAÑOL podrán obtener los mismos beneficios que desde hoy les ofrecemos para los asuntos que tengan en Madrid.

Llamamos muy especialmente la atención de los *Notarios, Procuradores y Agentes de negocios*, sobre las inmensas ventajas que nuestro ofrecimiento les ha de reportar, en el caso de honrarnos con su subscripción.

Es de advertir que la subscripción de una Corporación no confiere derecho á cada uno de los individuos que la constituyen para hacer uso de estos beneficios, sino que es preciso que el que desee utilizar nuestros servicios respecto á este punto sea además individualmente subscriptor; y así, por ejemplo, el que un Colegio de Procuradores nos honre con su abono, no será motivo suficiente para que los Procuradores que lo forman disfruten de la cesión que aquí hacemos en obsequio de nuestros abonados, sino que es precisa la subscripción particular del que desee utilizarla.

## NUESTRO GRABADO

Con el del Excmo. Sr. D. Manuel Cortina, comenzamos la serie de retratos que nos proponemos publicar de los eminentes jurisconsultos españoles y extranjeros.

Advertimos á nuestros lectores que no en todos los números aparecerán grabados, pues concediendo, como debemos conceder, más importancia á las demás secciones del periódico, por ser de mayor utilidad práctica, á ellas

dedicaremos todo el espacio de nuestra Revista, cuando así lo exija la abundancia de original.

\*\*\*

### Excmo. Sr. D. Manuel Cortina

Nació este notable jurisconsulto en Sevilla, el 20 de Agosto de 1802, y desde sus primeros años dió pruebas evidentes de poseer una inteligencia nada común, como lo demuestra el hecho de que, *á los doce de edad*, se graduó de Bachiller, y en 1820 tomó el Doctorado de Derecho, no habiéndolo podido adquirir dos años antes, porque el plan de enseñanza vigente por entonces prohibía el graduarse de Abogado antes de los diez y ocho años; pero á esta edad tenía Cortina hechos ya, y aprobados, todos sus estudios, con nota de sobresaliente, teniendo que esperar á que transcurriese ese plazo para recibir la investidura de Doctor, ya que la dispensa de edad, que al efecto solicitó, le fué denegada.

En esa misma época inició su carrera política, comenzando por inscribirse como miliciano nacional, por ser aquella milicia la institución defensora de los ideales liberales, que él profesaba con todo el ardor de su juventud y toda la convicción propia de su talento excepcional.

En 1823, cuando el Gobierno se trasladó á Cádiz, pasó Cortina á la isla de León, y, al frente de una compañía de cazadores, resistió el asalto del Trocadero, en cuya acción fué herido, y tuvo que ganar á nado un bote para poder salvarse, permaneciendo oculto por algún tiempo.

El Gobierno le recogió el título de Abogado; y al devolvérselo, dos años después, lo hizo á condición de que no podría desempeñar ningún cargo ni empleo público. Concretóse, pues, al noble ejercicio de su profesión, y en muy poco tiempo ganó fama de jurisconsulto eminente y elocuentísimo orador.

En 1834 ocurrió la invasión de Andalucía por el general carlista Gómez; y habiéndose organizado en Sevilla un cuerpo de milicia para batirle, Cortina, no pudiendo resistirse al deseo de pelear nuevamente en pro de sus ideales, tan seriamente amenazados por aquel tiempo, abandonó el bufete, en el que había conquistado ya, en pocos años, un porvenir brillante; y ni el temor de perder éste, ni el gran amor que profesaba á su joven esposa, ni las súplicas de toda su familia, lograron disuadirle de su propósito de alistarse como voluntario en aquella milicia, propósito que realizó, siendo nombrado Jefe de Estado Mayor, en cuyo cargo demostró que sus dotes militares y su valor, ya probado en otras ocasiones, no iban en zaga á las relevantes dotes que como jurisconsulto le distinguían; en Majaceite encontró y derrotó al General carlista, siendo premiado su brillante comportamiento en aquel combate con la encomienda de Isabel la Católica.

Nuevamente tuvo que interrumpir Cortina sus trabajos de jurista para ingresar en la prisión, por haber

favorecido el movimiento revolucionario de los Generales Córdoba y Narváez.

Elegido Diputado en 1838, se trasladó á Madrid; y apenas abiertas las Cortes, se contó entre los individuos de la Comisión de actas, y poco después fué nombrado cuarto Vicepresidente del Congreso. Su fama de orador parlamentario igualó á la que ya tenía como orador forense; y entre sus muchos discursos, durante aquella legislatura, figura, como modelo de buen decir, el que pronunció para tratar de la confirmación del Convenio de Vergara.

En 1.º de Septiembre de 1840 fué nombrado Ministro de la Gobernación, comenzando por redactar un programa político tan notable, que en su vista decidió Doña Cristina, Reina gobernadora, resignar toda su autoridad en el nuevo Ministerio, constituyéndose así una regencia provisional, durante la cual D. Manuel Cortina dictó disposiciones tales como la suspensión de la Ley de Ayuntamientos, la abolición de las puertas, el alzamiento de los destierros, la renovación de las Diputaciones provinciales, la resistencia á la disolución del Senado y la protección decidida á todos los perseguidos; amante de la justicia, suspendió varios Ayuntamientos por haberse excedido en el uso de sus atribuciones; impuso severos castigos á cuantos concejales cometieron abusos, y favoreció hasta donde pudo la libertad de la prensa. Su desinterés político fué tan grande, que legó un saludable ejemplo digno de ser imitado por todos, y muy especialmente por esos politiquillos que escalan las alturas del poder á impulsos de la avaricia y el deseo de lucro personal, más que el del bien del pueblo que aspiran á gobernar: Cortina no aceptó jamás honores ni distinciones de ninguna clase, renunció al sueldo de todos los destinos y comisiones que se le confirieron, menos el sueldo de Ministro, pero sí la cesantía, y llevó su puritanismo hasta á rehusar el coche que la nación paga á los Ministros, prescindiendo de todo ese lujo que hoy se ambiciona.

Al sobrevenir la regencia de Espartero, dejó Cortina de ser Ministro para no crearla dificultades á consecuencia de una disidencia ocurrida en la mayoría, permaneciendo retirado de la política en los primeros tiempos del Ministerio González Bravo, que se formó á la salida del ilustre jurisconsulto. Verificóse por este tiempo la insurrección del 7 de Octubre contra Espartero, y Cortina, que era comandante del segundo batallón de la Milicia Nacional, acudió al sitio de más peligro, y contribuyó con la fuerza de su mando á frustrar los planes de los insurreccionados contra el Gobierno. Al día siguiente se colocó al frente del Ministerio, á consecuencia de los excesos por éste cometidos en la noche del 7 de Octubre. Algunos procesados encomendaron su defensa á D. Manuel Cortina, quien, con su saber y su inimitable palabra, logró arrancar muchas víctimas al verdugo.

Elegido otra vez diputado por Sevilla, ocupó con sumo acierto la presidencia del Congreso, aceptando también el cargo de inspector de la Milicia Nacional, aunque renunciando el sueldo. En las Cortes siguientes se negó á ocupar la presidencia del Congreso para defender la vida amenazada de Olózaga, acusado por la Reina Isabel de haber obtenido por la fuerza la firma de un decreto. Contrario á la política de Espartero,

en 1843, no aceptó puesto alguno en el gobierno presidido por D. Ramón María Narváez, y pocos días después, víctima de una vil calumnia, fué encerrado en la cárcel de Corte, lo que motivó que á su salida cortase relaciones y amistades marchándose al extranjero. Vuelto á España, y elegido nuevamente diputado en 1846, distinguióse nuevamente en la tribuna parlamentaria, sobre todo, con motivo del matrimonio de la reina Isabel, que criticó acerbamente diciendo que en él no se había tenido en cuenta ni la voluntad de la soberana ni la dignidad y conveniencia de la nación; pero desde esta fecha se fué retirando poco á poco de la política, hasta el punto de que fuera de la amnistía que por su iniciativa se concedió con posterioridad á los sucesos de 1847, no se registra ningún otro acto político de nuestro biografiado.

En 4 de Octubre de 1856, fué nombrado gentil hombre de Cámara con ejercicio, y por Real decreto de 30 de Septiembre de 1857 se le nombró individuo de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Como jurisconsulto fué considerado siempre y por todos como una verdadera notabilidad, como el primero entre los españoles, obteniendo en tal concepto universal renombre, siendo el asesor constante de los hombres más eminentes de todos los partidos y de las corporaciones científicas y literarias de todos los matices.

Su carácter justiciero, bondadoso y desinteresado se ha hecho proverbial y llevó su integridad hasta el extremo de que siendo partidario acérrimo de que los cargos se deben conferir al que tenga más capacidad para desempeñarlos y no al que cuenta con mayor número de recomendaciones para pretenderlo, jamás utilizó su influencia ni aun para proteger á sus parientes.

Inútil nos parece recordar que formó parte de la Comisión de Códigos una porción de veces, y que, por consiguiente, en cuantas leyes proceden de aquella época, se encuentran las sabias inspiraciones de este ilustre maestro.

Su fama como abogado llegó á ser tan grande y tan justificada, que basta para formar idea de ella consignar el hecho de que *pasan de tres mil* los expedientes incluidos en el archivo profesional, remitidos después del fallecimiento de Cortina al Colegio de Abogados de Madrid.

Presentándole como Letrado, escribe D. Enrique Ucelay las siguientes líneas: «Otro aspecto de Cortina, quizá el más interesante, es el que presenta como Abogado, defendiendo maravillosamente en estrados los asuntos más arduos y difíciles. El cliente, fuese grande ó chico, prócer ó menestral, que había hallado á Cortina en su bufete afable, cortés, atractivo al enterarse del negocio y adquirir los datos necesarios para su estudio, veíale luego ante los Tribunales abogando por su causa, erudito, elocuente, rebosando talento, brillante en las formas y en las maneras, dechado de cortesía, preciso y nítido en la frase, persuasivo y profundo. Bajo aquella forma fina y culta, se ocultaba un adversario diestro, de temibles recursos, que con dominio absoluto de la palabra, sin ir jamás más allá de su pensamiento, metódico, claro, correctamente ordenado, exponía los hechos con tan rara precisión y for-

ma tan persuasiva, que puede rotundamente afirmarse que no ha habido en este punto especial quien antes ni después se le haya aventajado. En ocasiones, y como modo de amenizar lo severo de la disertación ó la narración concreta de los hechos, esmaltaba sus oraciones forenses con fino aticismo y exquisito gracejo, probando que el hábito del Foro no había borrado la gracia meridional, nativa en quien había visto la luz primera en las orillas del Guadalquivir.»

D. Manuel Cortina, modesto en todo, fué enemigo de toda publicidad, lo cual hace que, con ser inmensa su celebridad, todavía no sea tan conocido y exaltado como su talento merecía, pues sus mejores trabajos permanecen inéditos, ocultos, dado que mostraba marcada repugnancia hasta á que se tomaran taquígráficamente sus discursos parlamentarios. Sólo un orgullo sintió en su vida, únicamente de una cosa hizo gala, de ser Abogado, y así vemos que todos los grandes honores de que se vió investido los pospuso ante su título de Licenciado en Derecho, dando su última prueba de amor á la profesión en los últimos años de su vida, á los setenta y siete de edad, poco antes de morir, al redactar su propio epitafio con esta severa concisión: *Aquí yace D. Manuel Cortina. Fué Abogado desde el año 1821 y Decano del ilustre Colegio de Madrid desde el año 1848.* De este modo quiso legar á la posteridad el recuerdo de lo que fueron las afecciones más caras de su vida. Su voluntad respecto á este particular fué cumplida, y esa es en la actualidad la inscripción que indica el lugar donde descansan los restos mortales de este grande hombre, en el panteón de familia que poseía en Sevilla, donde fué trasladado desde Madrid á poco de ocurrir su fallecimiento, en 12 de Abril de 1879.

Cerca de veinte años han transcurrido desde aquella triste fecha y aun permanece vivo el recuerdo del saber y de la honradez del bondadoso y sabio jurisconsulto. *Llegar á ser un Cortina* es la aspiración noble y generosa de los jóvenes Letrados que quieren sobresalir entre el inmenso montón de vulgaridades que por todos lados pululan. ¡Ojalá fuesen todos los que estuvieran animados de tan buenos deseos y trataran de imitarle, no sólo en sus talentos, que tanto escasean hoy día, sino también en sus virtudes, que, por desdicha, en pocas partes y en muy pequeña escala se encuentran reproducidas!

## PROPÓSITOS

En las primeras páginas de este periódico queda expuesto con todos sus detalles el programa que nos proponemos cumplir, la labor que desde luego pensamos realizar. No es ésta, sin embargo, nuestra única aspiración; nuestros propósitos son los de acometer mayores empresas, los de abordar proyectos que redunden en beneficio práctico y positivo de cuantas personas ejercen su actividad dentro de la esfera propia de los Tribunales de justicia; y si no emprendemos desde ahora mismo la labor que es necesaria para dar

vida á aquellas empresas, para llevar á feliz término los referidos proyectos, es porque no nos consideramos con fuerza suficiente para tanto y esperamos primero el favor del público, para poder conseguir con su ayuda aquello para lo cual nos juzgamos impotentes.

No creemos que es llegado el momento ni siquiera de dar á conocer en bosquejo el cúmulo de ideas que surgen en nuestra mente, y que tal vez algún día se traduzcan en proposiciones legales de otras tantas reformas á cual más ventajosas para las clases á que pertenecemos y que nos rodean; por desgracia, son muchas las cosas que todos necesitamos, y por tanto, se precisarían muchas páginas solamente para anunciar los remedios que se necesitan para poner fin á los muchos males de que con justicia nos quejamos; pero sin embargo, no queremos pasar en silencio dos propósitos que, como más urgentes, han de ser los primeros que haremos por realizar.

Es indudable que la carrera del foro, la abogacía muy principalmente, está desacreditada, más que por nada, porque el exceso de Letrados hace que sean pocos los que entre éstos pueden vivir ni siquiera decorosamente, y que, por el contrario, son muchos los que, viéndose honrados con tan angusta investidura, tienen que aceptar, impelidos por las necesidades más apremiantes de la vida, cargos y empleos que no siempre son compatibles con la dignidad que nuestra profesión requiere.

No hace mucho tiempo que se ocupó la prensa de un Abogado que solicitó una plaza de vigilante de consumos; y sabido de muchos es el que en Madrid hay otro que despacha pescados, y un tercero que ejerce... de cobrador en un tranvía. Mientras se den estos casos; mientras los Abogados tengan que aceptar hasta destinos de 4.000 reales, y mientras *el hambre* obligue á otros á *mendigar* asuntos de los Procuradores y Agentes de negocios, cediendo en su beneficio un tanto por ciento verdaderamente usurario, es imposible de todo punto que los Abogados, como Cuerpo, como institución, posean la dignidad, ni se les otorgue la consideración que debían tener en el aprecio de las gentes. Al paso que vamos, ser Abogado significará menos que ser comerciante, y por eso no debe extrañarnos de que se estén dando ya casos, sobre todo en cuestiones de matrimonio, en que se dé la preferencia á un hortera bien acomodado sobre un doctor en Derecho, con toda la ciencia que se quiera en la cabeza, pero sin una peseta en los bolsillos. Todo depende de que se ha prodigado con exceso aquel honroso título, y de que, á fuerza de prodigarlo, ha ocurrido con él lo que pasa con los prospectos, que ya nadie los lee.

Urge, pues, remediar este mal, y al efecto, hay que buscar la fórmula para dignificar la carrera, procurando que el que la ejerza pueda vivir de ella, sin que nos detenga para esto adoptar medidas que quizá no estén en armonía con ciertos radicalismos, muy extremados y muy en moda en la época presente, pero que de seguro ajustarán en todo y por todo con lo que en realidad se necesita.

Por otra parte, tenemos también la idea, muy relacionada con la anterior, de establecer cuanto antes una Sociedad de Socorros Mutuos, y si pudiéramos, llegar á fundar un Montepío y hasta una Cooperativa, no sola-

mente para los Abogados, sino también para los Procuradores, agentes, curiales, y en general, para todos aquellos que dentro del Foro ejercen sus respectivas profesiones.

No hemos de hacer aquí el panegírico de la asociación, pues conocidas son de todos las ventajas que reporta; nosotros no queremos hacer más por hoy que apuntar la idea, y hacer observar que, mientras casi todas las clases sociales están agrupadas, ya para fines particulares y los más esenciales de la vida, nosotros, con constituir quizá aisladamente, y de seguro todos reunidos una agrupación más grande que ninguna otra, nunca hemos pensado en cosa tan provechosa como lo sería el llevar á la práctica las ideas que ahora exponemos.

Si nuestros compañeros nos ayudan (y conste que como tales consideramos, no sólo á los Letrados, sino á la Curia en general), empezaremos cuanto antes nuestra labor, y por consiguiente, sólo esperamos para ello á que nos anime con su adhesión el que considere aceptable nuestro pensamiento.

Nosotros creemos que lo es por el solo hecho que antes apuntábamos de que son muchísimos los Abogados y curiales que sufren en la actualidad los rigores de las mayores necesidades de la vida, y de que aún los que hoy por hoy ocupan posiciones desahogadas, es casi seguro que al morir ellos queden sus hijos y su esposa en la mayor miseria. Con una Cooperativa se podía remediar el primero de los males señalados, y con un Montepío se curaría el segundo.

Sirva de prueba cuanto se deja aquí consignado para demostrar la nobleza que inspira nuestros actos y el desinterés con que los hemos de realizar.

Si hubiera alguien más capaz que nosotros, que adelantándose á nuestro propósito le diese forma, á su disposición nos ponemos, y las columnas de EL FORO ESPAÑOL á su servicio quedan desde el primer momento. Mucho más nos alegraríamos de que habiendo dado la idea, hubiera quien la recogiese, que cualquiera que fuese, seguramente tendría más condiciones de laboriosidad y talento que las que poseen los humildes redactores de esta Revista, que sólo pueden ofrecer á sus compañeros una buena voluntad sin límites y una buena fe, que sólo con aquélla puede igualarse.

## INSTANTÁNEAS JUDICIALES

(Tomadas del natural)

### TIPOS DE TOGA Y TIPOS DE CURIA

#### TIPOS DE TOGA

##### I

##### *El vanidoso*

Es bajo y grueso, rechoncho, imberbe y coloradote, usa lentes con armadura y cordoncillo de oro; anda con los talones para aparentar más estatura; lleva la

cabeza levantada, frunciendo el entrecejo, como si constantemente le preocuparan hondos pensamientos; su mirada es despreciativa y burlona, con la vista siempre levantada, como si quisiera ver á todo el mundo por debajo de sus hombros.

Tiene mucha ciencia... en los libros colocados, sin hojearlos siquiera, en los estantes que cubren de arriba abajo dos de las cuatro paredes de su despacho; las otras dos están cubiertas por grandes cuadros, en que se ostentan pomposamente diplomas de premios universitarios, obtenidos por el favor y no por el estudio; el título de Abogado en doble marco; el de Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, título que viste mucho, y que puede obtener cualquier simple Licenciado, y aunque sea cualquier Licenciado simple, con pagar durante un lustro 3 pesetitas mensuales ¡ah! y 25 de entrada; y, por último, el acta de diputado *cunero* (lo de cunero no lo dice, pero debiera decirlo, para distinguir á primera vista al alcornoque de la buena madera.)

En los huecos de los balcones dos grandes columnas rematadas por los bustos de Séneca meditabundo, y Cicerón con los ojos en blanco; no sé yo por qué á este señor le ponen siempre por ojos dos huevos duros, pero ese es el hecho.

En un atril una plancha de oro imitando un libro, con multitud de firmas incrustadas, y encima un gran letrero puesto por el interesado, en que se dice: «*Regalo de mis electores.*» (Lo de la plancha es muy propio... y alusivo.) En otros varios sitios se ven también gruesos legajos cubiertos por rótulos, que dicen: «*Año de mil ochocientos noventa y tantos.—Cartas de mis electores*», que no parece sino que el dueño de ellas tiene deseos irresistibles de que todos sepamos que es un *elegido*.

Es de rigor que la mesa de despacho esté siempre llena de papeles, leyes y códigos, todo en admirable desorden y lleno de polvo, como si el saber estuviera reñido con el aseo; pero lo cierto es que así se hace, para que los necios crean que las muchas ocupaciones del Letrado no le permiten ni á él ni á sus pasantes dedicarse al arreglo.

Lo de los pasantes es también de rigor; *pasan* el tiempo solamente y las hojas de los periódicos; pero también viste mucho, y la cosa es *vestirse bien* para cubrir las apariencias y que nadie se convenza de la triste realidad.

Es imprescindible la chapa en la puerta y la indicación de las horas de consulta, á cuyas horas se cita de antemano á los amigos para echar un cigarrillo con ellos y que *hagan bullo*, porque también resulta de excelente efecto hacer esperar á los clientes incautos.

En la Audiencia viste toga de paño y vueltas de terciopelo, todo ello del mayor grueso posible, con objeto de que quede bien tieso y pueda ahuecarse; desde que se cala el birrete es obligatorio saludar sólo con un imperceptible movimiento de cabeza; su hablar en el foro es enfático y ampuloso, recalcando mucho las últimas sílabas, y sobre todo los finales de los párrafos, como si fueran un eco que se extingue, como si él mismo sintiera el tener que dejar de oírse una oración que, á su parecer, le ha salido muy redondeadita.

Y finalmente, ¿para qué cansar? Los que tal hacen,

los que tal importancia se conceden para que se la otorguen los demás, suelen ser por lo común mendigos de pleitos, abogados de seis reales, de los que cobran si el asunto se cobra, incluso las costas, esperando aun en este caso á hacerlo después que el último alguacil, medio que usan para acaparar negocios en perjuicio de sus compañeros, á quienes hacen una competencia ruinosísima, porque no aciertan á imitarlos *hablando en necio al vulgo*, y porque tienen en más el prestigio de la toga.

Serás recomendables para las primeras cuotas contributivas en el reparto gremial, con objeto de extinguir la raza, vanidosos que quieren hacerse pasar por Licurgos y sólo son un García, un cualquiera, el tío *nadie*, pariente del tío *ninguno*.

EL LICENCIADO VERDADES.

## BOLETÍN DE LA SEMANA

Con el fin de que nuestros lectores tengan noticia completa de cuantas disposiciones ha publicado la *Gaceta* en los pocos días que van de año, y para no acumular tanto original en el número próximo, nos ha parecido conveniente inaugurar hoy mismo esta sección, con el extracto de las disposiciones de carácter general, según hemos ofrecido.

Aunque nuestro periódico es decenal, nos ha parecido muy apropiado el título de «*Boletín de la semana*» con que designamos esta sección, porque en la mayoría de los casos las necesidades de ajuste del periódico, que nos obligará á tener todo el original en la imprenta uno ó dos días antes del señalado para la salida, y no nos será permitido enviar más que el resumen de lo promulgado *durante la semana*; sin embargo, si alguna vez pudiéramos avanzar más en este trabajo, no duden nuestros lectores que así lo haremos; y de todos modos, desde este momento les ofrecemos que, si fuese necesario, en los primeros días del año venidero de 1899 publicaremos en hojas extraordinarias lo que de esta materia nos reste por publicar, con el fin de que antes del 15 de Enero de cada año puedan tener coleccionada toda la legislación y jurisprudencia del año anterior.

Y hecha esta relación, comenzamos nuestra tarea.

GOBERNACIÓN: *Real orden de 31 de Diciembre de 1897.* (*Gaceta* del día 1.º de Enero de 1898.)—Declarando limpias las procedencias que hayan salido, después del día 6, de New-Orleans, Missisipi, Galveston y Luisiana (Estados Unidos de América), por haber desaparecido de estos puntos la fiebre amarilla, que motivó el que fueran declarados sucios por Reales órdenes de 13 de Septiembre, 15 de Octubre y 16 de Noviembre último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la Ley de Sanidad y en las reglas, 1.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892.

GUERRA: (*Gaceta* del día 1.º)—Se publica una relación de 417 destinos vacantes, que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las solicitudes en la forma y condiciones acostumbradas, y que allí se recuerdan, deberán presentarse

en el Ministerio de la Guerra hasta el 31 del presente mes de Enero.

GOBERNACIÓN (Subsecretaría): *Real orden de 29 de Diciembre último.* (*Gaceta* del día 1.º)—Se reducen, para lo sucesivo, los derechos por reconocimiento del tasajo, de 1 peseta 50 céntimos á 50 céntimos cada fardo, sea cual fuere su peso y número de piezas que contenga.

GOBERNACIÓN: *Subsecretaría.* (*Gaceta* del día 1.º)—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, para la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores, se anuncia el concurso para cubrir dichas plazas entre los Médicos Directores propietarios, y las resultas en los supernumerarios que obtén á ellas, según previene el art. 4.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887.

Los poderes se admiten hasta el día 31 de Enero, á las cinco de la tarde, en el Negociado correspondiente.

GRACIA Y JUSTICIA: *Real decreto de 5 de Enero.* (*Gaceta* del día 5.)—Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851, se presta el Real asenso para que se ponga en ejecución el nuevo arreglo y demarcación parroquial formados por la diócesis de Badajoz por autos definitivos del reverendo Obispo, de 12 y 16 de Junio últimos.

GRACIA Y JUSTICIA: *Ejercicio de la gracia de indulto.* (*Gaceta* del día 5.)—Se conmuta la pena de muerte por la inmediata de cadena perpetua á los reos Atanasio Lera del Valle y Zoilo Aguilar Sánchez, sentenciados respectivamente por las Audiencias de León y de Toledo en causas por parricidio y asesinato.

GRACIA Y JUSTICIA: *Real orden de 30 de Diciembre de 1897.* (*Gaceta* del 5 de Enero de 1898.)—Se dispone que la mitad de las vacantes que ocurran en Secretarías, Vicesecretarías de Audiencias provinciales y en los Registros de la Propiedad, durante los plazos de concurso, se provean interinamente y con preferencia en los aspirantes á la judicatura que las soliciten.

HACIENDA.—*Real decreto de 4 de Enero.* (*Gaceta* del día 5.)—Se suprimen en todas las provincias del Reino los Administradores de bienes del Estado, volviendo á encargarse las Administraciones de Hacienda de las funciones encomendadas á aquéllos.

GRACIA Y JUSTICIA: *Real orden de 21 de Diciembre de 1897.* (*Gaceta* del día 7 de Enero del 98.)—Se autoriza á D. Antonio Gil Montejano para que verifique exposiciones públicas en el Hotel de Ventas, que se propone establecer en esta corte, de los efectos muebles que en virtud de orden judicial se depositen y custodien en el mismo, realizar ventas condicionales de ellos y admitir depósitos judiciales, todo con sujeción á las reglas siguientes, que transcribimos íntegras por parecernos de innegable importancia:

«1.ª Los efectos muebles que hayan de ser objeto de subasta judicial podrán depositarse y custodiarse en el Hotel de Ventas públicas, siempre que lo soliciten las partes interesadas y el Juez respectivo lo acordare, conviniendo admitirlas á dicho establecimiento.

Las partes que soliciten el depósito y custodia en el Hotel de Ventas públicas de los efectos muebles en que tengan interés, quedarán sometidas, por virtud de dicha petición, á lo que, respecto á exposiciones, ventas condicionales y subastas definitivas, se dispone en las reglas siguientes.

»2.<sup>a</sup> Podrán verificarse en el Palacio ú Hotel de Ventas exposiciones sucesivas de dichos efectos muebles que en él se custodien, marcándolos con los precios de las distintas subastas judiciales á que queden sujetos, con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento civil.

»3.<sup>a</sup> El Hotel de Ventas podrá vender condicionalmente, cubriendo el tipo de la respectiva tasación, los objetos expuestos al público que visite dichas exposiciones, reteniendo el objeto vendido hasta el día en que tenga lugar la subasta en el Juzgado correspondiente.

»El establecimiento presentará al efecto en el Juzgado el día de la subasta una relación de todos los objetos vendidos condicionalmente.

»Si no hubiere mejor postor en la subasta judicial, el Juzgado confirmará la venta condicional concertada por el Hotel; si lo hubiere, la venta condicional será nula y sin ningún valor ni efecto.

»El establecimiento, como postor que es en todo caso para los efectos cuya venta tenga concertada, quedará responsable del precio ofrecido en la venta condicional; y para responder de él, constituirá, antes de comenzar sus operaciones, una fianza general en metálico de 5.000 pesetas.

»Los Juzgados cuidarán de anunciar las subastas conjunta ó separadamente, como vienen haciéndolo, á fin de que no surja dificultad ni confusión en cuanto á los lotes.

»4.<sup>a</sup> El Hotel de Ventas, previo mandamiento judicial, se encargará del transporte dentro del radio de la población, de la exposición, anuncio en su *Boletín* y custodia de los efectos muebles durante su exposición, percibiendo el 5 por 100 de la tasación judicial que produzca la venta.

»El establecimiento responderá de la desaparición de los objetos por cualquiera causa que sea, al precio de su primera tasación.

»5.<sup>a</sup> El Hotel de ventas se encargará de la custodia y conservación de los objetos muebles, con carácter de depósito judicial, siempre que le convenga, disponiéndolo el Juzgado correspondiente. Los derechos de depósito que ha de percibir en cada caso, sean ó no vendidos los objetos, se fijarán de acuerdo con las partes, y no habiendo acuerdo, por el Juez.»



HACIENDA: *Real decreto de 7 de Enero. (Gaceta del día 8).*—Con arreglo y á los efectos de las leyes de 10 de Julio de 1896 y 11 de Junio de 1897, que autorizan para arbitrar recursos con destino á los gastos de la guerra de Cuba, se aumenta en 200 millones de pesetas la emisión de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la Península, creadas por Real decreto de 3 de Noviembre de 1896, ya ampliada en otros 200 millones por Real decreto de 7 de Mayo del año anterior. Las 400.000 obligaciones que se crean por este decreto, tendrán iguales condiciones que las 1.200.000 ya emitidas, y su numeración será correlativa, siguiendo á la de éstas.



GOBERNACIÓN: *Real orden de 5 de Enero. (Gaceta del día 8).*—Se aprueba y publica el Reglamento de la Comisión de Ensanche de Alicante, creada por ley de 25 de Agosto de 1896.



GOBERNACIÓN: *Subsecretaría. Real orden de 50 de Diciembre de 1897. (Gaceta del 8 de Enero del 98).*—Se dispone que la obligación de constituir fianza á que se refiere el art. 33 del Reglamento orgánico de Sanidad

marítima de 12 de Junio de 1887, debe entenderse con respecto á los que obtengan sus destinos con carácter de propiedad, hallándose exentos de este requisito los que desempeñan cargos interina ó eventualmente.



### La Circular del Sr. Fiscal

Casi á la hora de entrar en máquina este periódico llega á nuestras manos el texto íntegro de la circular que dirige el Fiscal del Tribunal Supremo, Sr. Sánchez Román, á todos los funcionarios del ministerio público. La premura del tiempo no nos permite ocuparnos de este trabajo con el detenimiento que se merece; por otra parte, como todo cuanto se dijera en su elogio resultaría pálido ante lo notable que es, preferimos publicarla íntegra, pues creemos que esto será del agrado de nuestros lectores. Dice así:

#### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

##### CIRCULAR

Desde que fui honrado por la bondad de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) y la designación del Gobierno, con el nombramiento de Fiscal del Tribunal Supremo, vengo preocupado de la importancia de sus delicadas y transcendentales funciones, y entre ellas de la de ser único órgano legal de expresión del concepto y sentido que en todo caso haya de tener el Ministerio fiscal acerca de los problemas de fondo y de las cuestiones de conducta que se ofrezcan en la dilatada esfera de su acción, si he de procurar responder, como el cumplimiento del deber exige é impulsa el estímulo del sincero propósito, á las necesidades legales del cargo, ya que no me sea dable satisfacer las morales del deseo de proseguir las gloriosas tradiciones tan brillantemente mantenidas por mis ilustres antecesores, principalmente en cuanto á las generales relaciones de comunicación con el Ministerio fiscal, para realizar la misión directiva que la ley encomienda á su Jefe y fortalecer cada vez más los lazos de unión y de necesaria uniformidad de doctrina y de criterio, que caracterizan y enaltecen el cometido y ejercicio del nobilísimo instituto, al cual, por honor tan inmerecido como señalado para mí, todos pertenecemos.

Atento á éste, como á los otros deberes de mi cargo, de propósito he dejado transcurrir algún tiempo antes de dirigirme públicamente á los dignos Sres. Fiscales, porque nada afecto á toda exhibición que no venga impuesta por deberes de inmediato é indeclinable cumplimiento, y menos amigo del culto exclusivo de fórmulas que no respondan á verdaderas necesidades sentidas en el ejercicio de una función, y por mí antes bien apreciadas, consideré prudente esperar algún suceso de los que por su naturaleza demandan la atención y la acción del Ministerio fiscal, que viniera á determinar, con motivación más adecuada que la de mi simple nombramiento, por mí inesperado, el hecho de dirigir la palabra á sus ilustrados representantes.

Ya que lamento la falta de otras cualidades, que por prestigio del cargo quisiera poseer, espero no me ha de faltar aquella necesaria voluntad inquebrantable y fervoroso culto á las exigencias del mismo, y abrigo la confianza de que en el cumplimiento de los deberes que nos son mutuos, he de disponer siempre del valioso concurso de todos los dignos individuos del Ministerio fiscal, en sus diferentes jerarquías, á los cuales me lisonjeo en considerar, desde el momento que tomé posesión de esta Fiscalía, más que como subordinados sometidos por el vínculo legal de la disciplina, de que es modelo acabado el Cuerpo fiscal, como cooperadores decididos y entusiastas de los fines de nuestro social ministerio y distinguidos compañeros, á quienes envío desde aquí fraternal saludo.

Ahora bien; ha llegado ese momento en el que, á mí

juicio, sobreviene un asunto que me determina á solicitar la atención de los Sres. Fiscales.

Recientes veredictos del Jurado, pronunciados en causas que se han visto ante las Audiencias de esta Corte, Murcia, Cáceres y alguna otra, y en los cuales los Jueces populares no han tenido la fortuna de conquistar para sus fallos la unanimidad de pareceres, revelados por asentimiento general de la opinión; y que, por el contrario, dieron lugar á variedad de juicios en la prensa y fuera de ella, han originado la consiguiente expectación y avivado los calores de la crítica, siempre dispuesta á suscitar nueva polémica, cuando de esa vital institución se trata.

Suponiendo que los Jurados incurrieron en manifiestos errores al formar la apreciación de su conciencia, se han emitido los juicios más variados, se han formulado pronósticos funestos para el porvenir de esa institución, y hasta se ha avanzado la idea de la necesidad de acudir á remedios extremos para una enfermedad que, según algunos espíritus impresionables quizá con exceso, encierra un peligro inminente que necesita ser conjurado con suma urgencia. No ha faltado quien considere amenazados los intereses sociales, ni los que afirmen un retroceso, en este orden de la vida, á remotas épocas de oscurantismo y de barbarie, en que cada uno fuera su propia garantía, dando muestra de ello mediante el por todo extremo lamentable y triste espectáculo de que los acreedores hubieran de cobrar lo que se les debiera por el criminal procedimiento de la agresión y de la fuerza.

Tales fenómenos sociales de excitación, inquietud y alarma que con este motivo se han producido, tienen sin embargo, un aspecto de íntima satisfacción para los espíritus serenos y de recta voluntad, en cuanto revelan un síntoma de salud moral en el cuerpo social y en los órganos de la opinión.

La prensa diaria, que procura reflejar los latidos de la conciencia pública, ha concedido la debida preferencia á ese tema durante varios días y aportado al asunto informaciones de que no es lícito prescindir, sino antes bien se debe tomar atenta nota de ellas para ulteriores efectos.

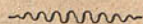
Pero el más inmediato y de provisión más urgente es el de hacerse cargo del estado de inquietud de parte de la opinión pública, para que los clamores de su alarma y los ecos de la polémica no hagan efectivo el riesgo de llevar el desaliento á los representantes de la ley, que tienen el deber inexcusable y seguramente la sincera devoción de hacer cuanto de ellos dependa para sacar triunfante de estas crisis de concepto público una institución legal de la capital importancia del Jurado.

Bien está que los que tienen la misión de informar periódicamente al público ejerzan el sagrado derecho de crítica acerca de los sucesos que á la sociedad interesan; pero también es preciso que, en cuestiones como la de que se trata, los funcionarios fiscales, sin desdeñar los datos por ese medio adquiridos para darles el valor que les corresponda, y, sobre todo, poniendo la vista en los efectos que produzcan en la opinión, vuelvan su atención hacia las causas que puedan entorpecer la marcha ordenada del Jurado y estorbar que esta institución responda á sus necesidades de justicia y á las esperanzas en él fundadas, las cuales no debe bastar á destruir un veredicto aislado, cualquiera que sea el punto de vista, apropiado ó no á los fines de la justicia, en que se le considere; porque sería temeridad notoria querer residenciar á la institución por el más ó menos discutible acierto de la resolución que en algunos casos concretos recayera. El error es frecuente en la humanidad; y si cada vez que una entidad oficial, individual ó colectiva, se equivoca en la práctica ó en los fines de sus funciones, se hubiera de abrir proceso para proscribir la organización legal á que responde, la administración pública sería un caos y la sociedad caminaría sin rumbos, á merced de incesantes y encontradas tendencias.

Sin afirmar ni negar que el error exista donde la información de los pasados días le señala, y aun admitiendo en hipótesis como plenamente demostrado el influjo de motivos extraños y la concurrencia de estímulos ajenos á los fines de justicia, nunca sería lógica la conclusión de que deban afluir sobre la vida de la institución defectos de su funcionalidad, que han entrado en las sabias previsiones del legislador, y que es dable corregir por los medios y recursos legales que oportunamente se adopten.

Cuando en la práctica de cualquier orden de la vida sobrevienen obstáculos á la acción que persigue un fin lícito por los medios que le son adecuados, no ha de detenerse la actividad por el primer obstáculo que se ofrezca y renunciar á la prosecución de la acción y logro del resultado apetecido. En tales hipótesis, lo que importa es remover con espíritu sereno los obstáculos que se oponen en el camino y no desistir de proseguirlo; que no es de ánimos viriles rendirse á la pesadumbre de las contrariedades propias de toda obra humana, cuando no afectan de modo irreparable, y según naturales medios, á lo que es esencial en la aspiración perseguida.

(Se continuará.)



## GRACIAS



Antes de dar á la stampa este primer número, hemos enviado por correo infinidad de circulares á provincias, y á pesar de que en aquéllas no se decía nada de las ventajas materiales que ahora ofrecemos á nuestros abonados sobre cumplimentación de exhortos, obtención de documentos, gestión de asuntos judiciales, etc., etc., son muchas las subscripciones que se nos han pedido ya, inaugurando los pedidos el Sr. don Antonio Ortiz, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de San Martín de Valdeiglesias, detalle que tenemos la curiosidad de apuntar aquí.

Esta acogida que hemos tenido, *aun antes de nacer*, nos anima á perseverar en nuestra empresa y á esperar que, en adelante, ha de ser mayor el favor que recibamos del público, por el que estamos dispuestos á realizar toda clase de sacrificios.

No queremos dejar la pluma sin expresar nuestra profunda gratitud hacia los que, habiéndonos honrado ya con su abono, nos han dado una buena prueba de la confianza que les inspiramos, puesto que no han esperado siquiera á ver el número primero, para juzgar si hemos de cumplir cuanto prometíamos en las circulares.

## OBRAS DE DERECHO



*En obsequio á nuestros subscriptores*, les proporcionaremos cuantas obras de Derecho, Legislación y Jurisprudencia nos pidan, en rústica ó encuadernadas, abonando su justo precio al contado, ó á plazos convencionales, con una pequeñísima bonificación.

Los pedidos dirigirlos *por escrito* á estas oficinas.

Los portes, en caso de tener que remitir las obras á provincias, y gastos de correo, serán de cuenta del subscriptor.